

ORÍGENES Y DESARROLLO DEL DERECHO ANIMAL COMO DISCIPLINA DE ESTUDIO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ISRAEL GONZÁLEZ MARINO*

RESUMEN: El trabajo revisa los orígenes y desarrollo del Derecho Animal como una disciplina emergente del Derecho en el ámbito de la educación superior. Para ello, se hace especial referencia a las contribuciones de Sankoff, Senatori & Frascch, Tischler y Trajano en la materia, revisando el surgimiento de esta disciplina en los Estados Unidos de América, las estrategias y finalidades de su incorporación en la educación superior, el desarrollo que ha tenido en el pregrado, así como la creciente oferta de postgrado a nivel mundial, permitiendo visualizar las proyecciones y desafíos que supone la consolidación de esta nueva rama del Derecho.

PALABRAS CLAVE: Derecho Animal, educación superior, pregrado, postgrado.

INTRODUCCIÓN

A medida que el papel de los animales no humanos en la sociedad y la economía ha evolucionado y, más recientemente, dado que la investigación científica ha revelado más información sobre sus capacidades cognitivas, la sensibilidad pública ha cambiado drásticamente frente al tema, lo que a menudo ha significado que las leyes quedan desfasadas frente a este proceso evolutivo.

* Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica del Norte. Magíster en Desarrollo Curricular y Proyectos Educativos por la Universidad Andrés Bello. Máster en Derecho Animal y Sociedad por la Universidad Autónoma de Barcelona. Académico y Jefe de Carrera de la Escuela de Derecho de Coquimbo de la Universidad Católica del Norte. Correo electrónico: igonzalezm@ucn.cl

Como resultado, los abogados de todo el mundo han comenzado a buscar formas innovadoras de hacer que los animales no humanos sean más visibles ante la legislación, a través del fortalecimiento y la promulgación de nuevas leyes contra la crueldad, la mejora de las protecciones básicas y, en algunos casos más radicales, desafiando su estatus de propiedad en un esfuerzo por otorgarles derechos fundamentales (FEINBERG, 2016, p. 41). Lo anterior ha sido resultado de los esfuerzos de un gran número de pioneros que trataron el tema durante décadas, y que finalmente culminó en el desarrollo de lo que hoy conocemos como Derecho Animal (SENATORI & FRASCH, 2010, p. 212).

En la actualidad, el Derecho Animal es ampliamente reconocido como una rama emergente del Derecho en varios países del mundo, y sus fronteras de expansión parecen tener un alcance global (GONZÁLEZ MARINO, 2017, p. 98). Aunque se trata de un campo relativamente nuevo, éste se centra cada vez más en los intereses de los propios animales no humanos, ya no en función de su valor para los seres humanos (FEINBERG, 2016, p. 41). Es así como la aceptación del Derecho Animal en la profesión jurídica en los Estados Unidos se extiende mucho más allá de los planes de formación, siendo incluso reconocido por la Barra Norteamericana, donde además se han creado secciones y comités dedicados al abordaje de esta temática (SENATORI & FRASCH, 2010, p. 211).

En la actualidad estas cuestiones se han vuelto cada vez más atractivas para los abogados en ejercicio (FEINBERG, 2016, p. 40), es así como ya hace casi diez años se decía que la carrera de “abogado defensor de animales” estaba dentro de las más innovadoras y demandadas por los solicitantes de empleo (SENATORI & FRASCH, 2010, p. 211) y, aunque los esfuerzos por promover su desarrollo han sido exitosos, aún hay mucho trabajo por hacer (SANKOFF, 2008, p. 2).

1. EL DERECHO ANIMAL COMO DISCIPLINA DE ESTUDIO

A principios de 1990, cuando el concepto de Derecho Animal era relativamente desconocido, un grupo de estudiantes de la

Lewis & Clark Law School se embarcó en un esfuerzo por traer al ámbito jurídico la problemática animal, para ello, formaron el *Student Animal Legal Defense Fund* y presionaron para que se impartiera la primera asignatura de Derecho Animal en su Escuela. Asimismo, crearon la Revista *Animal Law*, que con más de 20 años, es la primera en su tipo en los Estados Unidos de América (CÁDIZ, 2008, p. 1).

Animal Law se configuró como una revista jurídica dedicada exclusivamente a la publicación de artículos de investigación “*en relación con asuntos de animales*”. Inicialmente, la publicación recibió poco apoyo institucional, pues la Escuela consideró improbable que sobreviviera en el largo plazo y, por ello, se negó a proporcionar financiamiento. En sus primeros años, la búsqueda de los autores fue un desafío importante para los editores. Sin embargo, a pesar de este inicio precario, *Animal Law* ha crecido y ha seguido propiciando una revisión de la legislación que ha sido consistente y de alta calidad (TISCHLER, 2012, pp. 39-40). Así, en su duodécimo año de vida, la Revista se amplió para publicar números bianuales y, actualmente, cuenta con la mayor base de suscripción de las tres revistas de Derecho de *Lewis & Clark*, permaneciendo a la vanguardia del Derecho Animal (CÁDIZ, 2008, pp. 1-2).

Hacia 1995 era todo un acto de fe creer que habría material suficiente para llenar una revista de Derecho Animal; pero en retrospectiva, la preocupación era injustificada, pues una rápida revisión de los contenidos de estas publicaciones muestra una extraordinaria gama de temas y perspectivas. Al año 2012 se contabilizaban cuatro escuelas de Derecho de los Estados Unidos con revistas científicas centradas en el Derecho Animal: la *Stanford Journal of Animal Law & Policy* (Universidad Stanford), la *Journal of Animal Law* (Universidad de Michigan), la *Journal of Animal Law and Ethics* (Universidad de Pensilvania), y la *Journal of Animal & Environmental Law* (Universidad de Louisville). Al 2012 se calculaba que existían 167 agrupaciones de estudio que operaban en los Estados Unidos, siete en Canadá, y una en Nueva Zelanda (TISCHLER, 2012, pp. 38-40).

Con la misma perspectiva, en 2009 JEAN-PIERRE MARGUÉNAUD fundó un centro llamado *L’Observatoire des mutations*

Institutionnelles et Juridiques en la Universidad de Limoges, Francia. En colaboración con los profesores Jacques Leroy y Florencia Burgat, Marguénaud publicó la Revista francesa de Derecho Animal llamada *Revue de Droit semestrielle Animallier*, que se divide en dos partes: 1) sobre cuestiones jurídicas relativas a la relevancia de los animales no humanos para la sociedad francesa; y 2) otros artículos sobre diversos temas que afectan a los intereses de los animales, tales como la experimentación con animales, corridas de toros y el maltrato, entre otros (TRAJANO, 2014, p. 516). Este trabajo, desarrollado por los profesores de la Universidad de Limoges, a través de la Universidad Autónoma de Barcelona, permitió establecer alianzas con universidades de otras latitudes, como en Turquía, Bélgica, Italia y Grecia, aumentando con ello el número de publicaciones (TRAJANO, 2014, pp. 516-517).

Al igual que en otros países, el movimiento francés por los derechos de los animales cuenta con un fuerte y organizado apoyo social; por ejemplo, la *Animal Law, Ethics, and Science Foundation* publica *Droit Animal Éthique & Sciences*, una revista que contiene estudios multidisciplinares y reflexiones sobre preocupaciones de éticas de los animales (TRAJANO, 2014, pp. 517-518).

Sudamérica no ha estado ajena a este proceso, es así como en Brasil, la Universidad Federal de Bahía (UFBA) publicó la primera revista de Derecho Animal de Latinoamérica y organizó las primeras conferencias internacionales de colaboración relativas a la enseñanza del Derecho Animal. La UFBA ha sido la responsable de liderar los debates a favor del Derecho Animal, generando con ello un marco de referencia para todos los países de la región. Desde 2008, no sólo ha creado grupos de investigación en la materia, contribuyendo a la formación de estudiantes de maestrías y candidatos a doctor de todo Brasil, sino que, además, ha trabajado para ganar apoyo para el movimiento abolicionista brasileño por la liberación animal (TRAJANO, 2014, pp. 510-511). Dentro de un corto período, Bahía se convirtió en el epicentro del desarrollo de materiales para el Derecho Animal, patrocinando la Segunda Conferencia Mundial sobre Bioética y los Derechos de los Animales en

2010, y desarrollando equipos de investigación en el programa de postgrado para generar un intercambio cultural con universidades extranjeras tales como la *Michigan State University*, la Universidad Autónoma de Barcelona, y la *Pace Law School*. La expansión de este campo ayudó a otros grupos tales como el “Centro de Derechos de los Animales y la Ecología Profunda” en la Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ) que anualmente es anfitriona de la conferencia local llamada Reunión por los Derechos de los Animales de Río de Janeiro (TRAJANO, 2014, pp. 525-526).

Durante los últimos años, el Derecho Animal poco a poco ha ido forjando su camino como una corriente principal de estudio, y esfuerzos como las revistas, conferencias, y todo tipo de publicaciones han ido obligando incluso a los miembros más conservadores de las instituciones académicas de reconocer que es un tema meritorio de la educación jurídica (SANKOFF, 2008, p. 23). Es así que la visión del Derecho Animal como una disciplina autónoma es ya una realidad en varios países, como en los Estados Unidos, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Portugal, España, India y Brasil. Las experiencias de cada una de estas naciones ha enriquecido el debate y proporcionado una verdadera revolución en los conceptos en el sistema de Derecho Civil (TRAJANO, 2014, p. 512).

2. EL DERECHO ANIMAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

2.1. ESTRATEGIAS DE INCORPORACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Los pioneros en el ámbito del Derecho Animal siguieron los mismos pasos de aquellos que, en su momento, lograron instalar el Derecho Ambiental en los planes de estudios de las escuelas de Derecho. La realización de esta proeza, en varios casos, estuvo dada por la incorporación de la disciplina mediante de la creación de cursos con títulos amplios y vagos tales como: “Remedios Equitativos”, “Derecho y Ciencia”, “La ley y la Naturaleza”,

entre otros. Este sigilo hoy no es necesario, y ya con propiedad es posible hablar de Derecho Ambiental como una rama consolidada del Derecho (SENATORI & FRASCH, 2010, p. 212). Muestra de lo anterior en el ámbito del Derecho Animal ha sido la introducción de cursos como “Derecho de la vida salvaje”, donde se abordaban algunas cuestiones y temas que hoy incluiríamos dentro del Derecho Animal (*dA Derecho Animal*, 2014, p. 1).

Lo novedoso de la incorporación del Derecho Animal en los planes de estudio radica en que fomenta la discusión jurídica respecto de intereses de seres vivos que la ley tradicionalmente ha estimado como carentes de aquellos. De esta manera, el Derecho Animal ha demostrado ser único como un área de estudio en que se analiza la ley desde la perspectiva del sujeto de estudio, los propios animales no humanos. En este sentido, se comenzó a examinar cuestiones legales relacionadas con los animales desde la perspectiva de sus intereses, empezando a ver al animal no humano como el cliente de facto, donde el objetivo ha sido cuestionar las formas institucionalizadas de maltrato y explotación (SENATORI & FRASCH, 2010, p. 212). Identificamos aquí una particularidad exclusiva de esta rama del Derecho: ser la única que aborda el fenómeno jurídico desde la perspectiva de intereses no humanos, lo que de una u otra manera obliga a repensar las bases sobre las que se asientan los sistemas jurídicos actuales.

En concordancia con lo anterior, y aunque la estrategia seguida por el Derecho Animal ha sido similar a la del Derecho Ambiental, este aspecto especialmente diferenciador entre ambas ramas del Derecho influye directamente en el desarrollo e impacto que tienen como disciplina de estudio. Como explican SENATORI & FRASCH, en el caso del Derecho Ambiental no fue tan difícil convencer al público de la importancia del cuidado de la naturaleza, en atención a las consecuencias negativas que acarrea su desprotección –desastres naturales, riesgos de enfermedades, escasez de agua, entre tantas otras– de manera que el cuidado del medio ambiente se articuló como una forma de tutelar intereses humanos. Por el contrario, es más difuso hallar este tipo de argumentos para fundamentar el Derecho Animal, dado que responde primordialmente a intereses no humanos. De ahí que frente a conflictos entre intereses huma-

nos y no humanos sean los primeros los que siempre terminen anteponiéndose a los segundos, de lo que se derivan los mayores desafíos para el desarrollo del Derecho Animal, en orden a elevar la importancia de los intereses de los animales no humanos (2010, pp. 214-217).

Como resultado de este enfoque, podría decirse que los cursos de Derecho Animal tienden de forma natural a predisponer a los estudiantes a analizar los temas de protección y bienestar a través del prisma de los intereses de los animales no humanos, aunque las clases se impartan desde una perspectiva neutral. De esta forma, a pesar de que el Derecho Animal se ha desarrollado a un ritmo sin precedentes en las últimas décadas, su éxito puede atribuirse principalmente a que los abogados de Derecho Animal, como lo indican SENATORI y FRASCH, han estado “predicándole al coro de la iglesia” (2010, p. 213). En este mismo sentido, resulta evidente que quienes imparten y quienes cursan asignaturas de Derecho Animal –que por lo general son optativas– tienen un interés y sensibilidad previas frente a la problemática animal, lo que sugiere el desafío de dar un salto hacia la obligatoriedad del tratamiento de estas materias en los planes de estudio de la carrera de Derecho.

2.2. FINALIDADES DE SU INCORPORACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Derecho Animal puede ser visto simplemente como un área de estudio académico o como una parte importante de un movimiento mayor de justicia social, dirigida a un tratamiento más compasivo hacia los animales no humanos. Al igual que en otras áreas de estudio dedicadas a la justicia social –como los derechos de la mujer, la desigualdad racial, los derechos de los discapacitados, o el ambientalismo–, los profesores de Derecho Animal a menudo desean mejorar la vida de su objeto de estudio fuera del aula. Esto no significa que en sus asignaturas, los profesores deban adoctrinar a sus estudiantes con puntos de vista concretos. Los estudiantes en las clases de Derecho Animal, al igual que en cualquier otro curso, deben ser alentados a considerar

críticamente el mundo real, así como los efectos prácticos de las cuestiones legales sobre los sujetos de estudio. Para cumplir con este objetivo, una pedagogía eficaz debiera incluir la presentación de todos los puntos de vista argumentativos para estimular el pensamiento creativo, dentro de un espacio donde los estudiantes puedan desarrollar sus propios puntos de vista respecto de las cuestiones planteadas. Así, se reconoce que los argumentos basados únicamente en el aspecto emocional de los animales no sobrevivirán un análisis riguroso (SENATORI & FRASCH, 2010, p. 213) y que, por tanto, habrá que explorar en las distintas fundamentaciones teóricas y filosóficas que le dan sustento.

En la actualidad, se ha dicho que la incorporación del Derecho Animal en la formación jurídica responde a la necesidad de tener abogados sofisticados, que entiendan las complejidades del Derecho Animal en el mundo real, así como para promover el entendimiento respecto del carácter evolutivo de las leyes, dado que esta rama del Derecho comprende un conjunto de normas en transición, cuestión que permite a los estudiantes aproximarse a las políticas, cambios y avances de la legislación (*dA Derecho Animal*, 2014, p. 2). En esta línea, también se ha señalado que las escuelas de Derecho han comenzado a incorporar cursos de Derecho Animal como una herramienta para humanizar el currículo (TRAJANO, 2014, p. 519), cuestión que tiene un impacto cierto en la búsqueda por extender el círculo moral y jurídico más allá de los intereses humanos, tarea que sin dudas requerirá de un desarrollo superior de la disciplina.

3. EL DERECHO ANIMAL EN EL PREGRADO

3.1. EL DERECHO ANIMAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

En 1975, el filósofo australiano PETER SINGER publicó su obra *Animal Liberation*, permitiendo que los términos “derechos de los animales” y “especismo” se convirtieran en temas candentes. Este libro proporcionó una base filosófica para afirmar que los animales no humanos no son meros objetos para ser utilizados

por los seres humanos. En los años siguientes, este movimiento creciente de derechos de los animales comenzó a hacerse oír en las calles y en los medios de comunicación. Poco a poco, la comunidad jurídica académica comenzó a tomar nota. Es así como JOLENE MARION, una activista por los derechos de los animales que estudiaba Derecho en la *Seton Hall Law School*, instó a su Escuela para introducir un curso que examinara cuestiones de derechos de los animales desde el punto de vista jurídico. Como resultado, el primer curso de Derecho Animal se impartió en la *Seton Hall Law School* en 1977 por el profesor adjunto Theodore Sager Meth (TISCHLER, 2008, pp. 9-10).

Entre 1977 y 2000, no hubo un esfuerzo organizado para institucionalizar la enseñanza del Derecho Animal en las escuelas de Derecho estadounidense. La asignatura se comenzó a ofrecer en un puñado de escuelas, por lo general impartidas por profesores adjuntos que eran abogados locales con un interés en la materia y con el deseo de guiar a sus estudiantes, mientras que un número reducido de profesores titulares impartió la asignatura. Ninguna de las agrupaciones nacionales de protección de los derechos de los animales tenía un programa específico en esta área, pero los estudiantes cada vez más en contacto con la *Animal Legal Defense Fund* (ALDF), se acercaron para pedir consejo, asistencia y financiamiento con el fin de apoyar a grupos de estudio de Derecho Animal e introducir una asignatura de Derecho Animal en sus escuelas. En 2000, la ALDF comprometió formalmente recursos para la introducción de clases de Derecho Animal y el apoyo a agrupaciones de estudiantes en las escuelas de Derecho. Empleados a tiempo completo comenzaron a ponerse en contacto con los administradores de las escuelas de Derecho de forma regular para proporcionar servicios y materiales para sus estudiantes. Los esfuerzos de la ALDF se potenciaron de manera significativa por la publicación, en el mismo año, de *Animal Law*, el primer libro de casos de Derecho Animal que incluye casos, legislación y otros temas (TISCHLER, 2012, p. 36).

En 2001, la graduada de la Lewis & Clark Law School, Laura Irlanda-Moore fundó el *National Center for Animal Law*, consolidando aún más el programa de Derecho Animal

en *Lewis & Clark* y colaboró en la introducción de eventos innovadores como el Concurso Anual de Tribunales Simulados celebrado en la *Harvard Law School* (TISCHLER, 2012, p. 40).

El año 2000 se ofreció por primera vez en la *Harvard Law School* un curso de Derecho Animal (FEINBERG, 2016, p. 40). Así, en tal año eran 9 las escuelas de Derecho que incorporaron la asignatura, mientras que al 2012 ya eran 141. Este notable crecimiento es atribuible a varios factores: el esfuerzo programático de la ALDF, el aumento de la demanda de estudiantes y de atención de los medios, la disponibilidad de libros de casos, y la disposición de los abogados locales para servir a profesores como ayudantes para impartir los cursos de reciente introducción y fomentar el desarrollo de un enfoque académico del tema. También se ha dicho que ello es debido a la naturaleza de la educación legal estadounidense, donde las metodologías utilizadas incluyen un generoso apoyo de la libertad académica, la apertura a la diversidad de opiniones, un compromiso con el pensamiento crítico, la discusión abierta, y el debate creativo. De ahí que se espera que los estudiantes puedan hacer preguntas y expresarse libremente, así como discutir la ética, los valores y las políticas sociales en el contexto de una clase típica de la facultad de Derecho. Todo esto apoya, y en cierta medida explica, el rápido crecimiento de los cursos de Derecho Animal (TISCHLER, 2012, p. 37).

Entre las Universidades que hoy ofrecen esta asignatura en Norte América encontramos a Northwestern, Columbia, Cornell, Georgetown, Chicago Harvard y Stanford. Y dado que estos nuevos cursos de Derecho Animal han sido recientemente añadidos a los planes de estudios de manera generalizada en las distintas Escuelas de Derecho, es virtualmente imposible obtener cifras exactas al respecto (SENATORI & FRASCH, 2010, p. 211). A pesar de ello, se calcula que al año 2016 serían más de 150 las escuelas de Derecho de los Estados Unidos las que imparten asignaturas sobre la materia,¹ cuestión que refleja el creciente interés en un campo joven cuyo alcance e influencia se encuentra en constante definición (FEINBERG, 2016, p. 40),

¹ Ver <http://aldf.org/animal-law-courses/> [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

confirmando que este tipo de cátedras están creciendo a un ritmo asombroso, y que a pesar de que dichos cursos estaban originalmente concentrados en los Estados Unidos, rápidamente se han convertido en un fenómeno global (SANKOFF, 2008, p. 4).

3.2. EL DERECHO ANIMAL EN ESPAÑA

Los investigadores españoles han estudiado el Derecho Animal a partir de dos perspectivas: 1) legal, desarrollando y analizando las disposiciones vigentes, así como otras interpretaciones posibles para la solución de cuestiones pendientes; y 2) ética, discutiendo los argumentos morales contra el abuso de un animal con el fin de tener en cuenta las razones que pueden llevar a una persona a actuar con crueldad con otro ser. Este debate ha llamado la atención en las universidades españolas, y ha impulsado la búsqueda, cada vez más intensa, de soluciones políticas a la resolución de las demandas sociales emergentes, al punto que las preocupaciones populares se han ampliado, incluyendo cuestiones relativas a los perros callejeros, la experimentación, el abuso animal, y los animales como fuente de alimento. Todo ello se ha tenido como centro de operaciones a la Universidad Autónoma de Barcelona, reconocida como líder en la materia en España (TRAJANO, 2014, p. 515).

Actualmente el Bienestar Animal se estudia en la Facultad de Veterinaria (Etología), Facultad de Filosofía (Ética de la Naturaleza), Ciencias Ambientales, Biología, y desde el año 2007, el Derecho Animal se estudia por primera vez en España en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona (GIMÉNEZ-CANDELA, 2013).

La legitimidad del debate político y social ha permitido el crecimiento de la investigación, especialmente entre los profesionales del Derecho. Es así como el curso ofrecido por la Universidad Autónoma de Barcelona emplea una metodología post-humana e interdisciplinaria con el fin de realizar un análisis comparativo de los sistemas legales internacionales en defensa de los animales. El programa está diseñado para abarcar cuestiones acerca de los nuevos modelos de integración de las leyes de protección animal,

su análisis constitucional, y actividades prácticas para que los estudiantes encuentren problemas que involucran los intereses de los animales y sus respectivas vías judiciales (TRAJANO, 2014, p. 516).

3.3. EL DERECHO ANIMAL EN BRASIL

El desarrollo de este nuevo campo de estudio en Brasil, que resulta particularmente relevante para este trabajo pues, en cierta medida, lidera el desarrollo de la disciplina en Sudamérica, ha sido estimulado por varios profesores estadounidenses que han establecido alianzas con escuelas de Derecho brasileñas en orden a sentar las bases de un cambio hacia una perspectiva post-humana. Así, el camino para la enseñanza del Derecho Animal ha sido desarrollado con una construcción comparativa que soporta, anima y empuja a la cultura brasileña a luchar por una nueva agenda pro animal y un cambio en sus valores sociales (TRAJANO, 2014, p. 509).

En 2001 se impartió la primera clase de Derecho Animal en Brasil. La profesora EDNA CARDOZO DIAS² comenzó a enseñar un curso titulado “*La tutela legal de animales*” en la Pontificia Universidad Católica de Minas Gerais (PUC/MG), pero la asignatura se ofreció solo por dos semestres. En su programa, Dias hizo hincapié en la perspectiva del bienestar animal y el movimiento de protección animal. La idea era crear un espacio multidisciplinar de estudiantes y profesores para hacer frente a las repercusiones legales y científicas de esta temática (TRAJANO, 2014, pp. 521-522).

Dias fue seguida por Danielle Tetü Rodrigues,³ que impartió un curso de Derecho Ambiental en materia de Derecho Animal, titulada “*Interfaces entre el humano y el medio ambiente*” en la Pontificia Universidad Católica de Paraná (PUC/PR). Los esfuerzos de la profesora Rodrigues fueron pioneros en alen-

² Abogada, participó en la redacción de la nueva Constitución en la Asamblea Constituyente, fue directora de la *Liga de Proteção a Crueldade Animal* (Liga para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales), y propuso varias enmiendas al texto final de la Constitución para incluir una sección sobre legislación ambiental.

³ Abogada socioambientalista y consultora jurídica. Doctora en Medio Ambiente y Desarrollo y Magíster en Derecho.

tar a los estudiantes de Derecho, así como a nuevos abogados para trabajar en este campo, mediante la publicación de libros y artículos con el fin de aumentar el acceso a la información sobre las perspectivas legales y éticas relativas a los animales (TRAJANO, 2014, p. 522).

Poco después, Heron Gordilho,⁴ influenciado por sus estudios de doctorado en la Universidad Federal de Pernambuco, propuso el curso “*Ética y derechos de los animales*” como campo de investigación. El objetivo era llevar el debate sobre la crueldad animal a estudiantes de secundaria y preparatoria, y producir materiales para ellos. La clase era interdisciplinaria y permitía la asistencia de estudiantes de diversas áreas. En la actualidad, GORDILHO enseña “*Estudios sobre el Desarrollo de los Derechos de los animales y Bioética*” para estudiantes de doctorado y maestría en la Universidad Federal de Bahía (TRAJANO, 2014, p. 522).

Posteriormente, FÁBIO CORRÊA DE OLIVEIRA⁵ y DANIEL BRAGA LOURENÇO⁶ diseñaron un curso de Derecho Animal que sería obligatorio en el plan de estudios, sin embargo la clase nunca se implementó y se sustituyó por un curso de “*Ética Ambiental*”, una cátedra tomada por estudiantes de Derecho en su último año en la Universidad Federal Rural de Río de Janeiro (UFRRJ). Hoy, Correa de Oliveira enseña “*Derechos de los Animales y Ecología Profunda*” en la Universidad Federal del Estado de Río de Janeiro (UNIRIO); y en la Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ), junto a Braga Lourenço, han establecido un debate sobre los problemas y las preocupaciones

⁴ Profesor de la Universidad de Bahía y Fiscal en Derecho Ambiental en Brasil, Coordinador del Núcleo Interdisciplinar de Pesquisa e Extensão em Direito Ambiental e Direito Animal (NIPEDA), fundador del Instituto Abolicionista Animal, y editor de la primera revista de Derecho Animal en América Latina, la Revista Brasileira de Direito Animal. Es reconocido como uno de los grandes promotores de los derechos de los grandes simios. Uno de sus mayores logros en el sector ha sido, la obtención del Habeas Corpus para la chimpancé Suica, en el zoológico de Salvador Bahía.

⁵ Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ). Máster y Doctor en Derecho por la Universidad del Estado de Río de Janeiro (UERJ).

⁶ Doctor en Derechos Fundamentales por la Universidad Estacio de Sa y Máster en Derecho, Estado y Ciudadanía de la Universidad Gama Filho.

con respecto a situaciones en las que chocan intereses de los animales y el medioambiente (TRAJANO, 2014, p. 523).

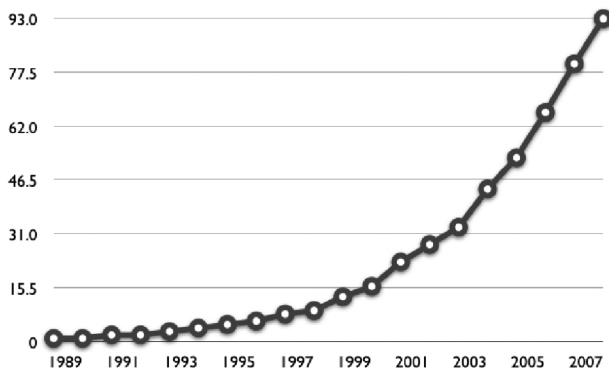
3.4. PANORAMA MUNDIAL

Además de los casos ya vistos, de acuerdo a los datos señalados por la *International Animal Law*, es posible encontrar también asignaturas de Derecho Animal en los siguientes países: 1 en Austria, 7 en Canadá, 1 en China, 2 en Israel, 3 en Nueva Zelanda, y 6 en el Reino Unido.⁷ Por su parte, en Australia serían 15 las universidades que ofrecen asignaturas relacionadas, entre ellas la Universidad de Melbourne y la Universidad de Sidney.⁸

En cuanto al desarrollo a nivel macro de este tipo de cursos, son gráficos los resultados obtenidos por Sankoff respecto del crecimiento de universidades que ofrecen asignaturas de Derecho Animal a nivel mundial, como se expresa a continuación:

Figura 1⁹

GROWTH OF UNIVERSITIES OFFERING AN ANIMAL LAW COURSE - WORLDWIDE



⁷ Ver <http://www.animal-law.biz/node/625> [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

⁸ Ver <https://www.voiceless.org.au/animal-law/study-animal-law> [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

⁹ SANKOFF, 2008, p. 11.

Al estudiar el desarrollo de los cursos de Derecho Animal, Sankoff pudo establecer que al año 2008 existía un crecimiento saludable de la disciplina en términos cuantitativos y que, aunque su crecimiento a nivel internacional ha sido importante, Estados Unidos lidera por lejos la oferta programática, lo que se vincula también con la circunstancia de que el estudio y desarrollo de la disciplina ha tenido lugar casi únicamente en sistemas jurídicos de *Common Law*, lo que contrasta con el hecho de que algunas de las iniciativas más prometedoras en el área han tenido lugar, justamente, en sistemas de jurisdicción civil, como en el caso europeo (2008, pp. 9-10).

Respecto a la forma en que se enseña Derecho Animal en las escuelas de Derecho, es indudable que existen diferencias, las que se pueden agrupar en dos grandes categorías: a) los cursos que se centran en la ley, en la naturaleza jurídica, social o biológica de los animales no humanos y que tratan de proporcionar a los estudiantes una visión general de las normas; y b) los cursos con un enfoque jurisprudencial más fuerte, que se centran menos en leyes específicas y la forma en que tratan con los animales, y más en las dimensiones teóricas de la ley relacionadas con los animales (SANKOFF, 2008, p. 26).

4. EL DERECHO ANIMAL EN EL POSTGRADO

De acuerdo a TRAJANO (2014), lo recomendable sería que los estudiantes tengan la posibilidad de contar con un panorama general del tema en el pregrado, para que luego en las maestrías y doctorados puedan tener la posibilidad de profundizar en los distintos temas vistos, fortaleciendo aspectos de la filosofía, epistemología, y la teoría general (p. 511). De este modo, la articulación entre el pregrado y el postgrado se vislumbra como esencial para aportar al desarrollo de la disciplina.

Paulatinamente, se han ido incorporando asignaturas o cursos de Derecho Animal en el postgrado. Así, por ejemplo, la Universidad de Utrecht, en Holanda, imparte la asignatura

de “*Sustainable World: Humans, Animals and Nature*” en el Máster en Ética Aplicada.¹⁰

En 2008 la *Lewis & Clark Law School* celebró un acuerdo de colaboración con la ALDF con la finalidad de crear el *Center for Animal Law Studies* (CALs), que ofrece numerosas oportunidades para abogados de Derecho Animal: cursos especializados impartidos por profesores visitantes en áreas tales como el Derecho Internacional de Vida Silvestre, Derecho de Ganadería, y Derechos de los Animales; una clínica jurídica; un internado clínico en legislación de protección de los animales; una conferencia anual; y otros servicios a los estudiantes que desean seguir el Derecho Animal. Más recientemente, el CALs estableció el primer programa de Maestría en Derecho (LLM) en Derecho Animal. Otras escuelas de Derecho también continúan expandiendo su oferta en la materia. Por ejemplo, la *George Washington Law School* ofrece ahora dos seminarios sobre Derecho Animal, un proyecto de Bienestar Animal, y otros recursos que se adaptan a los estudiantes interesados en el Derecho Animal (TISCHLER, 2012, pp. 40-41).

Por su parte, el movimiento en España ha recibido un fuerte apoyo de profesores alrededor del mundo. El centro de operaciones de este debate ha sido la Universidad Autónoma de Barcelona, que desde 2011 ha ofrecido el único postgrado de Derecho Animal en Europa, denominado Máster en Derecho Animal y Sociedad, a cargo de la catedrática María Teresa Giménez-Candela (TRAJANO, 2014, p. 515). Este programa que hoy ya prepara su octava edición presencial y su quinta edición online es una especialización profesional que busca formar expertos en el trabajo relacionado con animales, desde una perspectiva jurídica comparada, teniendo en cuenta las necesidades de una sociedad global. Se trata de un programa marcadamente interdisciplinario, que pretende dar una formación integral combinando conocimientos relativos a los animales, que provienen de áreas como el Derecho, la Etología, la Nutrición y el Bienestar, la dimensión ética, la representación

¹⁰ <http://www.uu.nl/masters/en/applied-ethics/courses> [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

artística y de espectáculos, la organización y la responsabilidad social; y que busca formar profesionales capaces de gestionar los nuevos retos que la sociedad demanda en relación a los animales, y poner al alcance de aquellos que quieran desarrollar una profesión relacionada con los animales, el bagaje necesario, teórico y práctico, que exige una sociedad intercomunicada y cada vez más consciente del papel que el buen tratamiento de los animales representa en el desarrollo sostenible y en el de la convivencia ciudadana.¹¹

A su vez, en el Reino Unido es posible hallar algunos programas de maestrías que si bien se enfocan en el Bienestar Animal, tienen una íntima relación con el Derecho Animal propiamente tal. Así, la Universidad de Glasgow imparte un *Master of Science* (MSc) en Bienestar Animal;¹² la Universidad de Winchester imparte un MSc en Ciencia del Bienestar Animal, Ética y Derecho;¹³ y la Universidad de Edinburgo tiene un MSc en Bienestar Animal Internacional, Ética y Derecho.¹⁴

Finalmente, en cuanto al doctorado ya se han dado algunos pasos para la consolidación de la disciplina en este ámbito. Es así como la Universidad Autónoma de Barcelona ya cuenta con una línea de investigación denominada “*Derecho animal y derecho del bienestar animal en una sociedad global*”.¹⁵ Por su parte, la Facultad de Derecho de la Universidad de Basilea, Suiza, puso en marcha el programa de doctorado “*Law and*

¹¹ Ver http://www.uab.cat/web/postgrado/master-en-derecho-animal-y-sociedad-animal-law-and-society-presencial-/informacion-general-1206597472083.html?param1-2826_es/param2-2014/ [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

¹² Ver <http://www.gla.ac.uk/postgraduate/taught/animalwelfare-science/> [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

¹³ Ver <http://www.winchester.ac.uk/Studyhere/Pages/msc-animal-welfare-science-ethics-and-law.aspx> [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

¹⁴ Ver <http://www.ed.ac.uk/vet/studying/postgraduate/taught-programmes/animal-welfare/about> [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

¹⁵ Ver <http://www.uab.cat/web/postgrado/doctorados/todos-los-doctorados/informacion-general/derecho-1345467765424.html?param2=1345672100802> [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

Animals: Crossroads”, cuya duración es de tres años y que se inserta en el ámbito de las ciencias de la vida. El primer ciclo en el programa de doctorado comenzó en el otoño de 2012 y el segundo se inició en la primavera de 2013 [web en línea] [fecha de consulta [web en línea] [fecha de consulta.¹⁶ A su vez, en el Reino Unido, la *University of Lincoln* cuenta con un programa de Máster en Filosofía (MPhil) y un PhD en Bienestar Animal;¹⁷ la *University of Aberdeen* con un PhD y un LLM en Política y Bienestar Animal;¹⁸ y la *University of Essex* imparte un PhD en Bienestar Animal.¹⁹

5. PROYECCIONES Y DESAFÍOS

Las instituciones de educación superior han adoptado un rol protagónico a la hora de dar respuesta a la problemática animal y resolver sus implicancias jurídicas (GONZÁLEZ MARINO, 2017, pp. 98-99). Así, las asignaturas de Derecho Animal son comunes en universidades de amplia reputación a nivel mundial, tendencia que crece cada año, al punto que en los Estados Unidos el Derecho Animal es considerado como uno de los campos de estudio y ejercicio con más rápido crecimiento en el último tiempo (SANKOFF, 2008, p. 1). En poco más de veinte años, el Derecho Animal ha pasado de ser un tema al margen de la academia para, legítimamente, ser considerado como un tema común de estudio jurídico. Con representación en menos de la mitad de las escuelas de Derecho con sistemas de *common law* del mundo, sería una exageración ungrir el tema como una disciplina central de estudio jurídico, pero ya

¹⁶ Ver <https://enviroethics.org/2012/07/10/call-for-applications-law-and-animals-ethics-at-crossroads/> [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

¹⁷ Ver <http://www.lincoln.ac.uk/home/course/blphlwrp/> [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

¹⁸ Ver <http://www.abdn.ac.uk/law/research/staff-research-interests-82.php> [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

¹⁹ Ver <http://www.essex.ac.uk/pgt/pgrcoursedetails.aspx?id=PHD%20M10036> [web en línea] [fecha de consulta: 14 de junio de 2018].

no puede ser descrita como un tema marginal abordado por un pequeño número de devotos (SANKOFF, 2008, p. 28). Es por lo anterior que se espera que en los próximos años la educación del Derecho Animal se vuelva más sofisticada, al punto de que todas las escuelas de Derecho tendrán incorporado en sus planes de estudio alguna asignatura dedicada a esta disciplina (TISCHLER, 2012, p. 76).

Los resultados de la investigación de SANKOFF (2008) evidencian un creciente número de profesores a tiempo completo de las escuelas de Derecho que están empezando a enseñar en esta área, lo que les da la oportunidad de realizar investigación sobre el tema (pp. 20-28), de ahí que sea posible proyectar una mayor expansión de la producción científica en materia de Derecho Animal en los próximos años.

En concordancia con lo señalado, y en orden a que el Derecho Animal prospere como disciplina de estudio, Senatori & Frasch han postulado cinco aspectos que deberían ser tomados en cuenta a este respecto (2010, pp. 230-236):

- a. *Asociarse con otras profesiones*: en atención a que, mediante la colaboración de profesionales de otras disciplinas y partidarios de movimientos sociales, es posible hallar puntos en común, como una suerte de “*polinización cruzada*”, y en este sentido, los veterinarios deben ser una profesión con la que los abogados de Derecho Animal deben trabajar. Esta idea es compartida por Favre, quien precisa que los abogados en Derecho Animal necesitan tener contacto con la ciencia (*dA Derecho Animal*, 2014, p. 7).
- b. *Abogar por argumentos de interés humano*: en términos de que los argumentos éticos en favor de la protección animal sean complementados por razones de interés humano, y con ello alcanzar mayor impacto.
- c. *Captar la atención de otros*: en el sentido de que la protección de los animales no debe quedar restringida a cuestiones puramente legales, y que los abogados pueden jugar un rol importante en el cultivo de la compasión por los animales, más allá de la práctica del Derecho, a través de ámbitos como el de la educación.

- d. *Facilitar más oportunidades para abogados dedicados al Derecho Animal:* dado que en la actualidad no son muchos los puestos de trabajo de tiempo completo para abogados dedicados al área, se debe facilitar su desarrollo mediante el apoyo a organizaciones animalistas, la representación de causas pro bono, o la promoción entre estudiantes y abogados jóvenes, además de la investigación en la disciplina.
- e. *Fomentar la diversidad de puntos de vista:* dejando clara la diferencia entre el Derecho Animal y los derechos de los animales, donde el primero constituye una disciplina con variados puntos de vista, mientras que el segundo responde a una visión filosófica específica, relativa a la consideración moral y jurídica de los animales. De esta forma, el Derecho Animal es mucho más amplio, pues abarca una serie de puntos de vista que subyacen a la problemática animal, cuestión que es extremadamente valiosa en el ámbito educativo, y que además permite su desarrollo de la disciplina de estudio.

Por otra parte, se ha dicho que es momento de diseñar un plan de estudios de Derecho Animal, éste debe: 1) ofrecer a los estudiantes diversas perspectivas sobre el tratamiento de los animales en lugar de simplemente concentrarse en la legislación vigente; y 2) evitar dar prioridad a los enfoques filosóficos o personales. Lo que se necesita es un nuevo enfoque que vaya desde las discusiones teóricas y filosóficas, a los casos y problemas prácticos que se pueden encontrar durante el desarrollo profesional de los estudiantes (TRAJANO, 2014, p. 511).

Además, es necesario reconocer que la expansión del debate del Derecho Animal requiere de herramientas equiparables a las de las demás ramas del Derecho. Es así como cursos de Derecho Animal deben ser ofrecidos al mismo tiempo que las demás asignaturas clásicas, reforzando la importancia del campo y dando a los profesores la oportunidad de discutir acerca de los cimientos del Derecho Animal. Por lo tanto, los estudiantes de Derecho considerarán el tema de manera más sustancial cuando se les presente una visión general de los temas de Derecho Animal, preferiblemente en el primer año de la carrera, como

un panorama de los acontecimientos y cuestiones más relevantes de este nuevo campo de estudio (TRAJANO, 2014, p. 511).

CONCLUSIONES

En términos formales, es posible afirmar que los orígenes del Derecho Animal como disciplina de estudio pueden ser situados en la década de los 70' en los Estados Unidos de América, gracias al trabajo mancomunado de estudiantes y profesores interesados por abordar, desde la perspectiva jurídica, la problemática animal. Si bien el liderazgo en el desarrollo de esta rama emergente del Derecho sigue siendo mantenido por dicho país, en la actualidad su expansión ha alcanzado niveles globales, permitiendo proyectar su crecimiento en términos cuantitativos y cualitativos.

Algunos de los factores más importantes asociados a este fenómeno se relacionan, probablemente, con los antecedentes y descubrimientos científicos relativos a las capacidades sensitivas y cognitivas de los animales no humanos, así como las reflexiones y teorías de filósofos e investigadores que han cuestionado a quienes reconocemos como un otro y la forma de relacionarnos con ellos.

En tal contexto, la publicación de libros y artículos científicos, la conformación de centros de investigación, así como la creación de revistas científicas dedicadas a abordar estos temas, han sido trascendentales en el proceso de consolidación de esta nueva área de estudio del Derecho, de manera que la ruta ya se encuentra demarcada para aquellos países que a un ritmo exponencial se suman a esta tendencia que ha llegado para instalarse de manera definitiva en el ámbito jurídico.

BIBLIOGRAFÍA

- Cádiz, L. (2008). Editor's Note: Fifteen volumes of animal law. *Animal Law*, XV(1), 1-5, recuperado de https://www.animallaw.info/sites/default/files/lralvol15_1_1.pdf

- dA Derecho Animal.(2014, abril). La enseñanza del Derecho Animal en Estados Unidos. Entrevista al profesor David Favre acerca de su experiencia como profesor de Derecho Animal en la Michigan State University. Derechoanimal.info
- Feinberg, C. (2016). Are Animals “Things”? The law evolves. Harvard Magazine, pp. 40-45.
- Giménez-Candela, M. T. (2013). Editorial: ¿Por qué estudiar Derecho Animal? dA Derecho Animal, recuperado de <http://www.derechoanimal.info/esp/page/2858/%C2%BFpor-que-estudiar-derecho-animal>
- González Marino, I. (2017). Incorporación del Derecho Animal en la carrera de Derecho: Análisis del caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica del Norte. En Consolidación de prácticas pedagógicas de calidad en el ámbito jurídico (pp. 69-103). Santiago, Chile: Ediciones Jurídicas de Santiago.
- Sankoff, P. (2008). Charting the Growth of Animal Law in Education. *Journal of Animal Law*, 4, 105.
- Senatori, M., & Frasch, P. (2010). The Future of Animal Law: Moving Beyond Preaching to the Choir. *Journal of Legal Education*, 60 (2), pp. 209-236.
- Tischler, J. (2008). The History of Animal Law, Part I (1972-1987). *Stanford Journal of Animal Law and Policy*, 1, 1-49, recuperado de http://www.aldf.org/downloads/Tischler_StanfordJournalVol1.pdf
- Tischler, J. (2012). A Brief History of Animal Law, Part II (1985-2011). *Stanford Journal of Animal Law and Policy*, 5, 27-77, recuperado de <https://www.animallaw.info/sites/default/files/tischler2012.pdf>
- Trajano, T. (2014). Origins and Development of Teaching Animal Law in Brazil. *Pace Environmental Law Review*, 31 (2), 501-530, recuperado de <http://digitalcommons.pace.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1746&context=pehr>